



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3320

FECHA: 28 DIC 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

#### CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 5393 de julio 23 de 2015, el señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715, obrando en calidad de propietario de la Estación de Servicio BRISAS DEL RÍO, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en el mencionado establecimiento, ubicado en la Carrera 10 No. 1A – 15 cabecera urbana del municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena.

Que la Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, ahora compilados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que el señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ presenta Recibo de Caja por concepto de cancelación por pago de servicios de evaluación, bajo el radicado No. 8667 del 23 de Noviembre de 2015.

Que a través de Oficio con radicado No. 089 de enero 15 de 2016, se requiere nuevamente al solicitante para que aporte la totalidad de la información enumerada en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, también consagrada en el Artículo 2.2.3.3.5.2 de la sección Quinta del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del radicado No. 1413 de febrero 29 de 2016, el señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ aporta la información requerida por la Corporación, necesaria para proceder al inicio del trámite de Permiso de Vertimientos.

Que a través del Auto No. 0395 del 29 de marzo de 2016, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza notificación personal de la citada providencia el día 02 de mayo de 2016 al representante legal de la empresa solicitante.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

*"Luego de evaluado el contenido de la documentación aportada se programó una visita de inspección ocular al EDS, a fin de determinar las características ambientales presente en la EDS para su confrontación con lo consignado en la descripción y memorias técnicas aportadas para su estudio. De la inspección se detalla lo siguiente;*

*El área donde funciona el proyecto corresponde a una zona severamente intervenida del casco urbano, ya que en el sector se aprecian viviendas y comercio en general., la EDS Brisas del río se encuentra en etapa de construcción sobre un lote esquinero cuya dirección se tilda en el barrio "Clavel" sobre Carrera 10 N° 1ª-15 dentro del casco urbano de Cerro de San Antonio, cuya superficie se estima alrededor de los 900 Mts<sup>2</sup> de área aproximadamente. Se prevé que inicie operaciones en el mes de junio de 2016. El área en construcción corresponde a la de un edificio en mampostería de ladrillo y cemento con cubierta de eternit, ventanas en aluminio etc., al cual se le están adelantando refracciones locativas.*

*Operativamente el diseño arquitectónico es muy básico que implica espacios definidos para una zona aprovisionamiento de combustibles consistente en una isla de dos surtidores para Gasolina y ACPM, oficina y depósito, un área cerrada de almacenamiento de combustibles donde se ubican dos tanques aéreos cuya capacidad unidos no excede los 5200 galones aproximados y áreas de circulación vehicular interna y de parqueo. Durante la visita de inspección técnica se pudieron apreciar los siguientes aspectos:*

#### **INSPECCION TECNICA AL SISTEMA.**

*Debido a que la cabecera urbana del municipio de Cerro de San Antonio no existe cubrimiento del sistema de alcantarillado sanitario municipal, se hace necesario la construcción de un sistema de tratamiento alternativo en sitio para de esta manera poder disminuir la carga orgánica presente en las mismas antes de su vertimiento. Se prevé dos vertimientos uno doméstico y otro de tipo industrial. El Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas del área administrativa consta de una Caja de Inspección, Trampa de Grasas, Poza Séptica y Campo de Infiltración. El segundo vertimiento de tipo Industrial se genera en el área operativa de la EDS (originadas por las aguas lluvias que se pondrían en contacto con combustible por los posibles derrames en dichas áreas (islas de aprovisionamiento y tanques aéreos), estas áreas están dotadas de un canal perimetral que aísla y conduce el vertimiento a un pretratamiento (trampas de grasas) antes de llegar al tanque séptico para su posterior infiltración. Así mismo el área donde se ubican los tanques aéreos están provistas de muros de confinamiento y pisos con pendientes hacia los canales perimetrales que aíslan y conducen el vertimiento a un pretratamiento (trampas de grasas) antes de llegar al tanque séptico para su posterior infiltración. El Sistema de Tratamiento de las Aguas de tipo industrial del área operativa (isla de aprovisionamiento y tanques aéreos) constara de una Caja de Inspección, Trampa de Grasas, Poza Séptica y Campo de Infiltración.*





1700-37

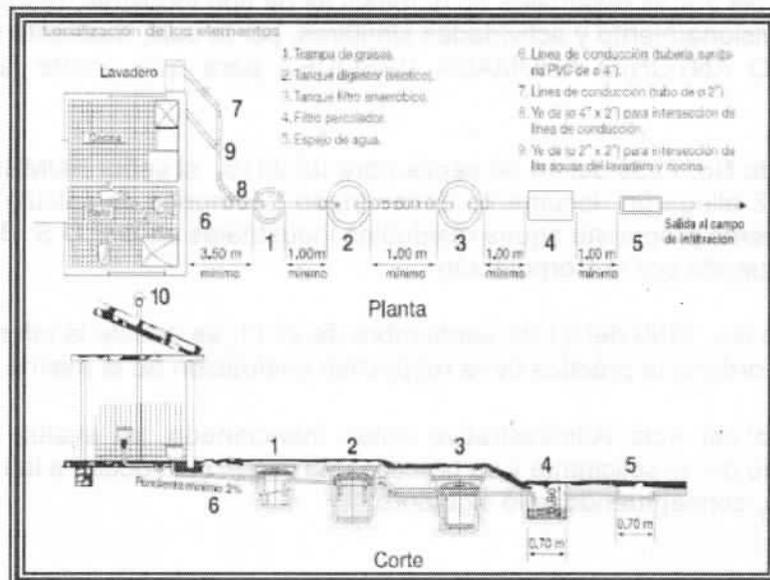
RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Área de aspersión N°	Predio	Ocupación Hab.	Caudal de Consumo l/s	Caudal de Vertimiento l/s	Coordenada De Referencia Del Área De Aspersión		Observaciones
					Este	Norte	
1 domestico	Urbano (Carrera 10 N° 1ª-15 Cerro de San Antonio Magdalena).	6 - 10 habitantes	390l/s (dotación 130l/habitante ante día)	0.01	longitud 74°52'9.05" O.	Latitud 10°19'46.88"N	Falta por instalar todo el sistema
2 industrial		NA	N. A	0.01 (adoptado)	longitud 74°52'9.05" O.	Latitud 10°19'46.88"N	

Se plantea la construcción y montaje de un sistema que permita la descarga al suelo mediante un sistema consistente en tanques sépticos combinando con tratamiento anaeróbico de tratamiento de aguas residuales domésticas. El sistema de tratamiento anaeróbico de aguas residuales se basa en la degradación controlada de la materia orgánica contenida en las aguas negras domesticas en un proceso de cuatro etapas: La primera etapa separa aguas jabonosas, aguas negras y elementos no biodegradables (trampa de grasas). La segunda sedimenta los sólidos contenidos y los transforma en lodos y gases (tanque digestor). La tercera descompone los últimos residuos de materia orgánica (tanque anaeróbico). La cuarta es un filtro o campo de infiltración que logra parcialmente la retención final de nutrientes y tóxicos a niveles aceptables. Con este sistema se logra una remoción mayor del 80% de sólidos. El sistema funciona por gravedad, no hay necesidad de consumos de energía externa ni del uso de piezas mecánicas ya que el proceso es biológico, generado por bacterias anaeróbicas sin emisiones de ruido, humo y olores. Este sistema no requiere partes mecánicas y el diseño es parecido al de tanques sépticos en serie.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCIÓN N°

3320 - 1000

FECHA: 28 DIC 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

*En resumen, se observa que la infraestructura de trampas de grasas, sumideros, rejillas y registros proyectados para el sistema de tratamiento de aguas servidas, se ciñe a las especificaciones consignadas en los parámetros de diseños definidos dentro del documento técnico aportado, de igual forma, aún falta por instalar el tanque séptico el cual cumple con la remociones definidas en la norma, aunado al respectivo programa de mantenimiento periódico consistente en la remoción completa de todo el contenido que se deposite en las rejillas, incluidos los lodos, sólidos y los materiales flotantes, garantizarían no tener problemas por contaminación del recurso suelo.*

*Una vez analizada la documentación aportada dentro del presente trámite, en especial a la contenida en el aparte técnico inserto en el expediente 4562, se determina que esta se ciñe a los requerimientos exigidos en el formulario único nacional de permiso de vertimientos y luego de verificar mediante inspección ocular la funcionalidad del sistema de pretratamiento propuesto, a fin de acceder al permiso de vertimientos, se puede conceptuar que el sistema propuesto, es ambientalmente viable y acorde a los lineamientos del RAS 2000, por lo que se puede otorgar el permiso de vertimientos solicitado por el señor HUMBERTO AHUMADA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715 expedida en Barranquilla, para verter un caudal de 0,02 l/s al subsuelo, proveniente del sistema de tratamiento de las aguas residuales generada por las actividades de operación de la Estación de Servicio, por un término de cinco años., según la descripción técnica contenida en el presente informe técnico."*

Que tras una revisión jurídica final al trámite y al concepto técnico que viabiliza el Permiso de Vertimientos, se encuentra que es pertinente que el solicitante amplíe la información relacionada con el tratamiento de las aguas residuales no domésticas de tipo industrial, resultantes del lavado de las zonas de aprovisionamiento y actividades similares, por lo cual, mediante oficio se requiere al señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ para que aporte la documentación respectiva.

Que mediante radicado No. 7339 del 14 de septiembre de 2016, el señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ allega un documento denominado "Memorias de cálculo y parámetros de diseño tren de tratamiento propuesto aguas residuales industriales en la E.D.S. Brisas del Río", en cumplimiento a lo requerido por la Corporación.

Que a través del Auto No. 1190 del 21 de septiembre de 2011, se admite la información aportada por el solicitante y se ordena la práctica de la respectiva evaluación de la misma.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo antes mencionado, se evalúa el contenido del documento presentado por el solicitante y se practica una inspección ocular a las instalaciones de la EDS Brisas del Río, conceptuándose lo siguiente:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

3320

FECHA:

28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

#### **INSPECCION Y VALORACION DEL SISTEMA PROPUESTO.**

Luego de evaluado el contenido de la documentación aportada, se programó una visita de inspección ocular al EDS la cual se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2016, a fin de determinar las características ambientales presente en la EDS para su confrontación con lo consignado en la descripción y memorias técnicas aportadas para su estudio. De la inspección y evaluación se detalla lo siguiente; El documento presentado se denomina " MEMORIAS DE CÁLCULO Y PARÁMETROS DE DISEÑO TREN DE TRATAMIENTO PROPUESTO AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES EN LA E.D.S. BRISAS DEL RIO" el cual define que para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo industrial, se propone la construcción de un sistema de trampas de grasas y/o aceites, de igual forma la disposición final del efluente se realizará mediante zanjas de infiltración, para el caso referido se planteó realizar una conexión a las zanjas de infiltración diseñadas para la disposición final de las aguas residuales domésticas provenientes de las baterías sanitarias del área administrativa. Para prevenir que se contaminen las fuentes de agua se proyecta la construcción de un dispositivo para la separación y retención de sólidos y líquidos no miscibles separables por gravedad. Se realizará la construcción de una estructura que recoja las escorrentías a través de una canaleta rejilla que aislé perimetralmente los sectores donde se ubican los surtidores o dispensadores y el área de tanques de almacenamiento. Esta unidad (trampa de grasas con desarenador) estará compuesta por dos compartimentos en serie unidos por medio de un tabique, este tabique tiene un orificio en la parte inferior del mismo. Cada compartimento tiene una tubería (diámetro 3") que recolectan las grasas y/o aceites acumulados en la superficie y las lleva hasta la caja de recolectora. Para el lavado de los tanques de almacenamiento de combustible no se prevé vertimiento puntual alguno al sistema puesto que este servicio será contratado con una empresa especializada con sede en la ciudad de barranquilla quien realizara un procedimiento con equipos especializados de succión que minimizan el impacto en las instalaciones de la EDS sin generar desperdicio o vertido de agua y/o residuos ya que el material líquido y solido producto del lavado es confinado y llevado a la ciudad de barranquilla para su disposición final.

#### **Sistema de trampas de grasas y/o aceites. Diseño y dimensionamiento**

Este sistema constara de una trampa de grasas con un desarenador en su interior. Sistema que tiene una capacidad máxima o volumen útil de tratamiento de  $1.98 \text{ m}^3 = 2\text{m}^3$  (2000 litros), el cual, basados en una remoción óptima durante un tiempo de retención mínimo de 24 Horas (86400 seg.); su caudal efluente (salida) será de  $Q = 0,0236 \text{ l/s}$ .

Los vertimientos generados tanto domésticos e industriales, serán de forma No puntual, por 16 horas al día, durante los 30 días del mes y de manera intermitente. En resumen el sistema consta de los siguientes elementos. Cunetas, trampa de grasas, Cámara para recolección del aceite- cámara seca. Etc.

#### **CONCEPTO TECNICO:**

Una vez valorada la información adicional complementaria del trámite cursante de permiso de vertimientos presentada bajo radicado N° 7339 de 2016, y admitida por el auto 1190 de 2016,





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320 -

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

relacionada con el trámite del permiso de vertimientos para la EDS Brisas del Río, se tiene que esta cumple con el RAS 2000 y los ítems definidos en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilados en el artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por lo que según el chequeo de valoración de las variables de cumplimiento es pertinente recalificar el siguiente requerimiento pasando de Cumple parcialmente a Cumple según sigue así;

Requerimiento	Cumple	Cumple parcial	No Cumple	Observaciones
Características de las actividades que generan el vertimiento.	X			<p>En la EDS "Brisas del Río" se originan dos tipos de vertimientos, el primero de tipo doméstico procedente del área administrativa (WC, lavamanos), y el segundo vertimiento de tipo Industrial se genera en el área operativa de la EDS (originadas por las aguas lluvias que se pondrían en contacto con combustible por los posibles derrames en dichas áreas), estas áreas estarán dotadas de un canal perimetral que aísla y conduce el vertimiento a un pretratamiento (trampas de grasas) antes de llegar al tanque séptico para su posterior infiltración. Así mismo el área donde se ubican los tanques aéreos está provista de muros de confinamiento y pisos con pendientes hacia los anteriores canales perimetrales (memorias técnicas insertas en el expediente 4652 bajo radicado N° 7339 de 2016).</p> <p>Para el lavado de los tanques de almacenamiento de combustible no se prevé vertimiento puntual alguno al sistema puesto que este servicio será contratado con una empresa especializada con sede en la ciudad de barranquilla quien realizara un procedimiento con equipos especializados de succión que minimizan el impacto en las instalaciones de la EDS sin generar desperdicio o vertido de agua y/o residuos ya que el material líquido y sólido producto del lavado es confinado y llevado a la ciudad de barranquilla para su disposición final.</p>

Que surtida la evaluación que antecede, es procedente otorgar Permiso de Vertimientos al señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, para las aguas residuales de tipo doméstico e industrial generadas en la EDS Brisas del Río, en el municipio de Cerro de San Antonio.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1421 de noviembre 21 de 2016, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos al señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715, obrando en calidad de propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO, para las aguas residuales generadas en ese establecimiento, ubicado en la Carrera 10 No. 1A – 15 cabecera urbana del municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena.

Se generan dos tipos de vertimientos: el primero de tipo doméstico procedente del área administrativa (WC, lavamanos), y el segundo vertimiento de tipo Industrial se genera en el área operativa de la EDS originadas por las aguas lluvias que se pondrían en contacto con combustible por los posibles derrames en dichas áreas, estas áreas estarán dotadas de un canal perimetral que aísla y conduce el vertimiento a un pretratamiento (trampas de grasas) antes de llegar al tanque séptico para su posterior infiltración.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 DIC 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, obrando en calidad de propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO, deberá dar cumplimiento a las siguientes

1. Informar a la Corporación La fecha del inicio de actividades.
2. Radicar ante esta Corporación en un plazo máximo de 60 días información técnica referente a:  
1). La complementación de la Evaluación ambiental del vertimiento, dado que falta la descripción de los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. 2). la presentación e inclusión del Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, en cumplimiento artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Los parámetros a monitorear son los siguientes; DBO5, SST, DQO, Coliformes Fecales y pH., La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlar actividades de fugas o derrames y evitar actividades de contaminación ambiental.
5. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
6. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
9. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación de la EDS.
10. Implementar un mecanismo técnico para evitar que el agua lluvia que no ha entrado en contacto con hidrocarburos, ingrese al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales a fin de evitar que pueda colapsar el sistema de tratamiento instalado.
11. Efectuar el mantenimiento periódico de los STAR implementados.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 D I C 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

12. Efectuar un manejo técnico y realizar una disposición final adecuada de los lodos extraídos en el proceso de mantenimiento de los sistemas. Para tal fin se deberá construir un lecho de secado de lodo o disponerlos conforme a lo previsto en la normatividad ambiental (relleno sanitario).
13. Disponer temporalmente en un recipiente adecuado, las grasas y aceites que se retiran del STARI y entregarlos a una empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos.
14. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de Cada año.
15. Aportar a CORPAMAG, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de los recipientes de aceites de motor, de los aceites y grasas retirados como producto del mantenimiento del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales generadas en la EDS, expedido por una empresa con autorización ambiental vigente especializada en el manejo y disposición final de Residuos Peligrosos "RESPEL".
16. Gestionar ante esta Corporación la inscripción de la EDS en la plataforma web como usuario generador de residuos peligrosos "RESPEL".
17. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural, aun en caso de daños en los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.
18. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamientos planteados para el manejo de las aguas residuales generadas al interior del proyecto.
19. Conservar las zonas verdes de la estación.

**ARTICULO CUARTO:** El señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, en su calidad de propietario de la ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO, deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3320

FECHA: 28 DIC 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO BRISAS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor HUMBERTO ANTONIO AHUMADA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.684.715, o a través de apoderado debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos Díaz Granados*

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4562

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los Cinco (5) días del mes enero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:45 am se notifica personalmente al señor (a) Humberto Ahumada Perla quien actúa en nombre y representación de EPS Brisas del río del contenido de la Resolución No. 3320 de fecha 28 dic 16. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO

